



Observatorio de causas judiciales

- 1. EXPEDIENTE N°: N° 221/2017
- 2. CARÁTULA: "RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN S/ ENRIQUECIMIENTO ILICITO LEY 2523/2004"
- **3. HECHO PUNIBLE:** artículo 3 de la Ley 2523 y el articulo 196 del Código Penal (Lavado de Dinero)
- 4. AGENTES FISCALES: Victoria Acuña Ricardo
- 5. DEFENSORES PRIVADOS:
 - Álvaro Arias (Raúl Fernández Lippmann)
 - David Emmanuel Florentín Dejesús (Cristian Manuel León Guimaraes)
- 6. Defensores Públicos: ------
- **7. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado de Ejecución Penal en Delitos Económicos, corrupción y crimen Organizado N° 1.
- 8. PROCESADOS:

CONDENADO: Raúl Antonio Fernández Lippmann

ABSUELTO: C.M.L.G.

9. IMPUTACIÓN:

- Requerimiento Fiscal N° 7 de fecha 28/12/2017 presentado por la Agente Fiscal Victoria Acuña, en contra de RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN, por la supuesta comisión del hecho punible ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS (Art. 3 – ENRIQUECIMIENTO ILICITO) y LAVADO DE DINERO (Art. 196 del C.P.)
- Requerimiento Fiscal N° 1 de fecha 08/01/2018 presentado por la Agente Fiscal Victoria Acuña, en contra de CRISTIAN MANUEL LEON GUISMARAES, por la supuesta comisión del hecho punible de ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS (Art. 3 ENRIQUECIMIENTO ILICITO) y LAVADO DE DINERO (Art. 196 del C.P.)

10. ACUSACIÓN:

- Requerimiento Fiscal N° 3 de fecha 02/02/2019, presentado por la Agente Fiscal Victoria Acuña, en virtud del cual formuló Acusación contra RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMAN sobre quien pesa una imputación por la comisión de un HECHO PUNIBLE CONTRA LA LEY QUE PREVIENE, TIPIFICA Y SANCIONA EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y TRÁFICO DE

- INFLUENCIAS (Art. 3– ENRIQUECIMIENTO ILICITO) y LAVADO DE DINERO (Art. 196 del C.P.)
- Requerimiento Fiscal N° 4 de fecha 02/02/2019, presentado por la Agente Fiscal Victoria Acuña, en virtud del cual formuló Acusación contra CRISTIAN MANUEL LEON GUISMARAES sobre quien pesa una imputación por la comisión de un HECHO PUNIBLE CONTRA LA LEY QUE PREVIENE, TIPIFICA Y SANCIONA EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS (Art. 3— ENRIQUECIMIENTO ILICITO) y LAVADO DE DINERO (Art. 196 del C.P.) en calidad de Autor.
- Dictamen de la Fiscalía Adjunta N° 424 de fecha 05/03/2019, presentado por la Fiscal Adjunta Maria Soledad Machuca Vidal, por el cual acusa a CRISTIAN MANUEL LEON GUISMARAES, por la comisión de los hechos punibles de ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA (Art. 3 de la Ley N° 2523/04) y LAVADO DE DINERO (Art. 196 del C.P.) en calidad de cómplice.
- A.I.N° 479 de fecha 25/04/2019, del Auto de Apertura a Juicio Oral, en virtud del cual se resolvió elevar a Juicio Oral admitiendo la acusación del Ministerio Publico contra CRISTIAN MANUEL LEON GUISMARAES por la comisión de los hechos punibles de ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA (Art. 3 de la Ley N° 2523/04) y LAVADO DE DINERO (Art. 196 del C.P.) en calidad de cómplice y RAUL FERNANDEZ LIPPMANN por la comisión de los hechos punibles de ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA (Art. 3 de la Ley N° 2523/04) y LAVADO DE DINERO (Art. 196 del C.P.) en calidad de cómplice en calidad de Autor. Se mantiene las medidas cautelares impuestas en relación a CRISTIAN MANUEL LEON GUISMARAES y en la misma fecha se impusieron medidas cautelares ambulatorias en relación a RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN.

11. ETAPA PROCESAL:

- Por providencia del Juez Juan Pablo Mendoza de fecha 10/07/2019, fue recibida la causa en el Juzgado Penal de Sentencia N° 35 de la Capital, se señaló fecha de inicio de juicio oral para los días 1, 2, 3 y 4/10/2014, a las 13: 00 horas.
- Por providencia de fecha 02/08/2019, el Juzgado Penal de Sentencias N° 35 ordena que sean realizadas las pruebas admitidas por el Auto de Apertura pendientes de realización durante la etapa investigativa y a ser realizadas dentro de la etapa de sentencia por pedido de las partes y concedido por el Juez Penal de Garantías. Igualmente se libraron oficios a dependencias de la CSJ e instituciones señaladas en la resolución para que las mismas remitan informes documentales que han sido admitidos como caudal probatorio.
- Por proveído de fecha 01/10/2019, el Juzgado Penal de Sentencias N° 35 atendiendo el pedido de prórroga de presentación de dictamen de la Lic. Nathalia Giménez (perito contable del Ministerio Publico) y atendiendo al pedido de posposición de inicio del juicio oral presentado por el Abg. Álvaro Arias, el Juzgado

- dispuso aplazar el inicio del juicio hasta tanto sean realizadas todas las pericias y pruebas pendientes y admitidas por el Auto de Apertura.
- En fecha 06/02/2020, el Juzgado atendiendo al pedido de prórroga para presentación del dictamen de pericia de tasación de la Arq. Olga Fleitas (Perito del Ministerio Público) el Juzgado Penal de Sentencia N° 35 dicto providencia por el cual autorizo la prorroga hasta el día 04/04/2020.
- Habiendo sido suspendido los plazos procesales por las Acordadas durante la pandemia COVID- 19, el Juzgado Penal de Sentencias N° 35 de oficio dicto providencia por la cual autorizo la prorroga hasta el día 11/06/2020 para presentación del dictamen de pericia de tasación de la Arq. Olga Fleitas.
- En fecha 11/06/2020, se presentó el dictamen de pericia de tasación de la Arq. Olga Fleitas, en consecuencia, en fecha 17/06/2020, el Juzgado Penal de Sentencia N° 35 señaló fecha de inicio de Juicio Oral para los días 03 y 04/ 9/2020, a las 10:30 horas.

12. ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- En fecha 03/09/2020 se dio inicio al Juicio Oral y Público, el cual es llevado a cabo hasta la fecha en sesiones continuas, habiéndose ya resuelto la etapa previa incidental, el auto de apertura ya fue leído in extenso, las partes ya realizaron alegatos de apertura y a la fecha ya fueron producidas varias de las pruebas documentales y testificales. En fecha 26/10/20 el Tribunal de Sentencia escucho las declaraciones de los Peritos Contable, asignados a la causa.
- En fecha 10/11/2020 el Tribunal de Sentencia Penal conjuntamente con las partes se constituyeron al domicilio de Raúl Fernández Lippman, a fin de observar algunas cuestiones relevantes para el caso. En fecha 26/11/2020 se llevó a cabo los alegatos de clausura y el Tribunal de Sentencia Penal integrado por el Juez Juan Pablo Mendoza como Presidente y los Jueces Fabian Weinsensee y Laura Ocampo como Miembros Titulares dictaron sentencia resolviendo: "Absolver de culpa y pena a Raúl Fernández Lippman y Cristian León Guimaraes". Se notificó a las partes la sentencia definitiva y en fecha 18/12/2020 el Ministerio Público interpuso Recurso de Apelación.
- En fecha 13/01/2021 se remitió la causa al Tribunal de Apelación Penal N° 2 de la Capital, en fecha 18/01/2021 se realizó el sorteo y quedo designado como pre opinante el Dr. Delio Vera Navarro. Por ACUERDO Y SENTENCIA N° TREINTA Y TRES de fecha 28/04/2021, el Tribunal de Apelación Penal, 2° Sala, integrado por los Magistrados Delio Vera Navarro, Bibiana Benítez Faria y José Agustín Fernández, resolvió: "1- DECLARAR, la competencia del Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala; 2- DECLARAR la admisibilidad del recurso de Apelación Especial, interpuesto por la Agente Fiscal Abg. Victoria Acuña Ricardo, contra la S.D. N° 402 de fecha 26 de noviembre de 2020, dictada por el Tribunal de Sentencia

Colegiado, integrado por los Jueces penales Abg. JUAN PABLO MENDOZA, como Presidente y como Miembros titulares Abg. LAURA OCAMPO y Abg. FABIAN WEISENSEE; 3 ANULAR en todas sus partes, la Sentencia Definitiva N° 402 de fecha 26 de noviembre de 2020; 4- COSTAS, en esta instancia en el orden causado...".

- Casación Nro. 541/2021: En fecha 17/05/2021, el Abg. Álvaro Arias por la defensa técnica de Raúl Fernández Lippmann, presentó casación contra el Acuerdo y Sentencia Nro. 33 de fecha 28/04/2021. Tras la inhibición de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 28/04/2022 se procedió al Sorteo para Integración por los Miembros del Tribunal de Apelaciones, siendo sorteado el Tribunal de Apelación en lo Penal, Cuarta Sala, integrado por los Magistrados: Arnulfo Arias, Arnaldo Fleitas, Emiliano Rolón, quienes no aceptaron entender en la presente Causa. Se integró la sala con el Ministro Manuel Ramírez Candia y los Miembros del Tribunal de Apelación Carmelo Castiglioni y Lourdes Cardozo. Por Acuerdo y Sentencia Nº 409 de fecha 21/06/22 se declaró inadmisible el recurso de casación Nº 541/2021. Se remitió al Tribunal de Apelación Penal Segunda Sala.
 - En fecha 29/06/22, el Tribunal de Apelación Penal Segunda Sala remitió el expediente al Tribunal de Sentencias N° 35 a cargo de la Actuaria Judicial Ana Orrego.
 - Se remitió a Tribunal de Apelación Cuarta Sala en fecha 21/07/22.
 - Incidente de Recusación, resuelto por A.I. N° 847 de fecha 06/10/2022, notificado y remitido al Tribunal de origen.
 - Impugnación de la Jueza Olga Ruíz, contra la providencia de fecha 4 de noviembre de 2022 y subsidiariamente el acta de sorteo realizado en forma innecesaria, El Tribunal de Apelación Cuarta Sala penal resolvió NO HACER LUGAR a la impugnación presentada por la Juez Penal de sentencia Olga Ruíz González contra la inhibición deducida por el Juez Penal Juan Carlos Zárate.
 - Se remitió al Tribunal de Sentencias N° 7, a cargo de la Olga Ruíz, Actuario Marcelo Ettiene, recibido en fecha 29/11/2022, para control.

13. ÚLTIMA ACTUACIÓN

- Se fijó fecha para juicio oral y público para el 21/02/2023. Miembros: Presidente Olga Ruiz, Miembros Titulares Víctor Manuel Medina y Anselma Inés Galarza
- Se dio inicio a la Audiencia de Juicio Oral y Público en fecha 21/02/2023, se desarrolló hasta la parte de incidentes, proseguirá el 28/02/2023.
- En fecha 28/02/2023: se resolvieron los incidentes planteados por las partes, se leyó el A.I. de elevación de la causa a juicio oral y público, se recepcionaron los alegatos iniciales de las partes y se desarrolló hasta el momento en que los acusados se abstuvieron a declarar. Proseguirá 07/03/2023.

- 07/03/2023: se desarrolló la producción de pruebas hasta la prueba N° 7 del apartado denominado "contenido en el Bibliorato Tomo III prueba ofrecida por el Ministerio Público". Proseguirá en fecha 15/03/2023 a las 12:00 horas.
- 15/03/2023: se ha recepcionado la declaración del testigo Sr. ANGEL CHAVEZ y se prosiguió la producción de pruebas documentales (se señaló fecha de prosecución para el día 21/03/2023 a las 13:00 horas, fecha en la cual el Tribunal ha señalado que se llevará a cabo la constitución judicial admitida como prueba de inclusión probatoria presentada por la defensa del acusado Raül Antonio Fernández Lippman, resuelta por Acta de Juicio Oral y Público de fecha 21/02/2023)
- 21/03/2023: se llevó a cabo la constitución judicial en el domicilio del acusado Raúl Antonio Fernández Lippman ubicada en las calles Sgto. Lombardo Nro. 1004 esq/ Pof. Garay del Barrio Loma Pyta de la ciudad de Asunción. El Tribunal, en cumplimiento a lo resuelto por acta de juicio oral y público de fecha 21/02/2023. Fecha de prosecución para el 31/03/2023 a las 08:00 horas.
- 31/03/2023: se ha proseguido con la producción de pruebas. Inicialmente las defensas y Ministerio Público han resaltado pruebas documentales admitidas vía inclusión probatoria y, seguidamente se tuvo la recepción de la prueba testimonial de la testigo Maxdonia Fernández, quien se abstuvo de prestar declaración, señalando la misma en base al Art. 205 del CPP. Se señaló fecha de prosecución del juicio oral para el día 10/04/23, a las 11:30 hs).
- 10/04/2023: el Tribunal Colegiado de Sentencias ha consultado a la defensa del acusado Raúl Fernández Lippman, en relación al medio probatorio admitido vía inclusión probatoria, consistente en: oficio de solicitud de revista de arquitectura e ingeniería, desistido por la defensa citada, con allanamiento de la defensa 2 y el Ministerio Público. Posteriormente el Tribunal Colegiado de Sentencia recibió la declaración del acusado Raúl Antonio Fernández Lippman. Absteniéndose en declarar el acusado Cristian Manuel León Guimaraes. Fecha de prosecución de juicio oral para el 19/04/2023 las 10:30 hs.
- Prosecución de fecha 25/04/2023: el Tribunal Colegiado de Sentencias ha recepcionado los alegatos finales de las defensas, Defensa 1 (representada por el abogado Álvaro Arias representante del acusado Raúl Antonio Fernández Lippman y Defensa 2, representada por el Abg. David Florentín Dejesús representante del acusado Cristian León Guimaraes. Seguidamente los representantes de las defensas 1 y 2 presentaron replicas y la Agente Fiscal contestó en forma de dúplica. Acto seguido los acusados Raúl Antonio Fernández Lippman y Cristian León Guimaraes manifestaron palabras finales antes que el Tribunal pase a deliberar. Luego de la deliberación, el Tribunal Colegiado de Sentencia resolvió mediante Sentencia Definitiva N° 135 de fecha 24/04/2023, por mayoría de votos, CONDENAR al acusado RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMAN a la pena privativa de libertad de 7 años que deberá cumplir en la Penitenciaría Nacional de Tacumbu (votos de la Presidenta Olga Elizabeth Ruíz González y Anselma Inés Galarza con la disidencia de Víctor Manuel

- Medina Silva); y, en forma unánime, ABSOLVER al acusado CRISTIAN MANUEL LEON GUIMARAES y levantar todas las medidas que pesan sobre el mismo.
- En fecha 17/05/23, el Abg. Álvaro Arias por la defensa de Raúl Antonio Fernández Lippman planteó Recurso de Apelación Especial contra las S.D. N° 135 de fecha 24/04/23.
- Por proveído de fecha 18/05/23, se ordenó el trámite correspondiente y se corrió traslado al Ministerio Público.
- Por cédula de notificación de fecha 19/05/23, fue notificada la Agente Fiscal Victoria Acuña.
- Se remitió en fecha 14/06/23, al Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala.
- Por Acuerdo y Sentencia N° 58 de fecha 28 de agosto de 2023, el Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala resolvió: "DECLARAR la Competencia del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Cuarta Sala para resolver en el Recurso interpuesto. ADMITIR el Recurso de Apelación Especial interpuesto por el Representante de la Defensa del procesado Raúl Antonio Fernández Lippman, Abogado Álvaro Arias...".
- En fecha 7 de setiembre de 2023, la defensa técnica del imputado Raúl Fernández Lippman, solicitó aclaratoria del Acuerdo y Sentencia N° 58 de fecha 28 de agosto de 2023.
- En fecha 7 de setiembre de 2023, la defensa técnica del imputado Raúl Fernández Lippman, presentó recusación contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala ante la Secretaria Judicial III.
- Por Acuerdo y Sentencia N° 69 de fecha 6 de octubre del 2023, el Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala resolvió no hacer lugar a la aclaratoria.
- En fecha 2 de octubre del 2023, la Secretaria Judicial III solicitó el expediente judicial, siendo remitido en fecha 3 de octubre del 2023.
- Recurso de Casación N° 221/2017. N° 1065 casación interpuesta por el Abg. Álvaro Arias por la defensa de Raúl Fernández Lippmann contra el Acuerdo y Sentencia N° 58 del 28/08/2023. Integran la casación Andrea Vera, Gustavo Auadre y Gustavo Santander. Se trajo a la vista los expedientes principales y actualmente se corrió traslado a la fiscalía general vía notificación el 4 de octubre de 2023.
- Acuerdo y Sentencia N° 557 de fecha 29/12/2023, dictado por la Sala Penal de la C.S.J. integrada por el Ministro Dr. Gustavo Santander Dans, y los Miembros del Tribunal de Apelación Gustavo Auadre y Andrea Vera, resolvió: NO HACER LUGAR al recurso extraordinario de casación interpuesto por el Abg. Álvaro Arias como defensor técnico de RAÚL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN y en consecuencia CONFIRMAR el Acuerdo y Sentencia N° 58 de fecha 28 de agosto de 2023.
- En fecha 03/01/2024, el Abg. Alvaro Arias solicito aclaratoria del Acuerdo y Sentencia N° 557 de fecha 29 de diciembre de 2023.
- Mediante Acuerdo y Sentencia N° 20 de fecha 20/02/2024, la sala penal de la C.S.J. integrada por el Ministro Dr. Gustavo Santander Dans, y los Miembros del Tribunal de

- Apelación Gustavo Auadre y Andrea Vera, resolvió: NO HACER LUGAR a la solicitud de aclaratoria peticionada por el Abg. Álvaro Arias.
- En fecha 09/07/2025, el Abogado Álvaro Arias interpuso Recurso de Apelación General contra la providencia dictada en fecha 04/07/2025, y notificado a mi parte a través de cedula de notificación electrónica en esa misma fecha, que fuera dictado por V.S. y por la cual se resuelve declarar la incompetencia del Juzgado Penal de Ejecución del fuero ordinario, disponiéndose la remisión de los autos al Juzgado Penal de Sentencia N° 10 de la Capital, con fundamento en la Acordada N° 1406/2020.
- Informe del Actuario Judicial de fecha 09/07/2025, que dice: "...Cumplo en informar a S.S. que por S.D. Nro. 135 del 24 de abril de 2023 dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado, confirmada por Ac. y Sent. Nro. 58 del 28 de Agosto de 2023 emanado de la Cuarta Sala del Tribunal de Apelación Penal y por Ac. y Sent. Nº 557 del 29 de diciembre de 2023 dictado por la Sala Penal de la C.S.J. se ha resuelto: "...5. CONDENAR EN MAYORIA a RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN, por los hechos punibles ENRIQUECIMIENTO ILICITO y LAVADO DE DINERO, por unanimidad, a la pena privativa de libertad de 7 (SIETE) AÑOS...". En virtud al citado fallo definitivo se ha declarado como autor de los hechos punibles de ILICITO y LAVADO DE DINERO a RAUL ANTONIO *ENRIQUECIMIENTO* FERNANDEZ LIPPMANN (Fs.1057).- A Fs. 1190 obra el acta de sorteo realizado por el Actuario Judicial de Sentencias, Abg. Victor Duarte, en fecha 01 de Julio de 2025 por el que se asigna al Juzgado de Ejecución Penal Ordinario Nro. 1, Capital, a su cargo, Sec. 1, para la tramitación de la presente causa.- Los autos fueron recepcionados en Secretaría en fecha 03 de julio de 2025 y en tal sentido el Juzgado a su cargo ha dictado el proveído de fecha 04 de julio de 2025 que copiado textualmente reza: "Atenta al Informe Actuarial del día de la fecha del que se desprende que por S.D. Nro. 135 del 24 de abril de 2023 dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado, confirmada por Ac. y Sent. Nro. 58 del 28 de Agosto de 2023 emanado de la Cuarta Sala del Tribunal de Apelación Penal y por Ac. y Sent. Nº 557 del 29 de diciembre de 2023 dictado por la Sala Penal de la C.S.J. se ha resuelto: "...5. CONDENAR EN MAYORIA ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN, por los hechos ENRIQUECIMIENTO ILICITO y LAVADO DE DINERO, por unanimidad, a la pena privativa de libertad de 7 (SIETE) AÑOS..." y tomando en consideración que a la fecha se encuentra vigente la Acordada N° 1406 del 01 de julio de 2020 que reglamenta la implementación de los Tribunales creados por Ley 6379/2019, que en su parte pertinente dispone: "....ART. 2º.- COMPETENCIA EN DELITOS ECONÓMICOS Y CORRUPCIÓN: Atendiendo a lo dispuesto en la normativa correspondiente, se tendrá en cuenta cuanto sigue: COMPETENCIA ESPECIALIZADA Se entenderá en materia especializada cuanto sigue:.... f) Hechos punibles previstos en la Ley N 2.523/04 "Que previene, tipifica y sanciona el enriquecimiento en la función pública y el tráfico de influencias", así como los previstos en los artículos 300, 301, 302, 303, 304, 305, 312 y 313 de la Ley N° 1.160/96 "Código Penal" y sus modificaciones, a los efectos de la

presente ley serán sujetos de Para conocer la validez del documento, verifique aquí. competencia especializada todos aquellos previstos en la norma, sin tener en cuenta el monto en jornales, sino solamente el bien jurídico protegido..."; surge que la presente causa corresponde al Fuero Especializado en Delitos Económicos y Corrupción en razón a que el hecho probado en autos responde a ENRIQUECIMIENTO ILICITO (Art. Ley 2.523/04), resultando por tanto incompetente este Juzgado Penal de Ejecución de Sentencias del Fuero Ordinario para entender en la presente causa; en consecuencia dispóngase la devolución de estos autos al Sentenciador – Juzgado Penal de Sentencias Nro. 10 (Ant. 7) de la Capital a los efectos legales pertinentes, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio, bajo constancia en los libros de Secretaría". Es así que en cumplimiento al citado proveído fueron devueltos estos autos al Juzgado Sentenciador en la misma fecha del dictamiento del proveído, habiendo el Juzgado Penal de Sentencias N° 10 (Ant. 7) en el día de la fecha siendo las 12:18 horas – conforme cargo de Secretaría- vuelto a remitir el expediente judicial al Juzgado Penal de Ejecución de Sentencias Nº 1, Capital, Fuero Ordinario, Sría. 1, conforme providencia del 08 de julio de 2025 obrante a Fs. 1234 de autos, en razón a que la Defensa Técnica del condenado RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN, Abg. ALVARO AREAS, ha planteado recurso de apelación general en la misma fecha contra el proveído del 04 de julio de 2025 dictado por el Juzgado a su cargo y a fin de que S.S. dé trámite a dicho recurso..."

- Proveído de fecha 09/07/2025, dictado por la Jueza Luz Rosana Bogarín que dice: ... Atenta al Informe Actuarial que antecede y tomando en consideración el recurso de apelación general interpuesto por la Defensa Técnica del condenado RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMAN, Abg. ALVARO AREAS, contra el proveído de fecha 04 de julio de 2025 dictado por este Juzgado Penal de Ejecución de Sentencias, córrase traslado del citado recurso a la Agente Fiscal interviniente, por todo el término de ley. Notifíquese..."
- Proveído del 11/07/2025, dictado por la Jueza Luz Rosana Bogarín que dice: "...Téngase por contestado el traslado corridole a la Representante del Ministerio Publico, por la Agente Fiscal Abg. CELIA BECKELMANN interina de la Agente Fiscal Titular Abg. ALEJANDRA MONTERO ZUCCOLILLO, con relación al Recurso de Apelación General interpuesto por la Defensa Técnica de RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN, Abg. ALVARO ARIAS, con Mat. C.S.J. N° 5835, contra el proveído de fecha 04 de julio de 2025, en consecuencia, remítanse estos autos al Superior sin más trámites; sirviendo el presente proveído, de atento y suficiente oficio, bajo constancias en los cuadernos de secretaria, previa realización del sorteo informático pertinente..."
- Se remitió al Tribunal de Apelación Penal cuarta sala.
- En fecha 17/07/2025, el abogado Álvaro Arias planteó recusación con expresión de causa a los Magistrados de la Cámara de apelaciones Digno Fleitas y Arnulfo Arias.
- A.I. N° 327 del 07/08/2025, dictado por la sala penal de la CSJ integrada por los Ministros Dr. Gustavo Auadre, Dra. Andrea Vera y Dr. Gustavo Santander Dans,

resolvió: RECHAZAR la recusación deducida por Raúl Fernández Lippmann por sus derechos propios y en propia causa contra los Miembros del Tribunal de Apelación Penal Magistrados Arnulfo Arias y Digno Arnaldo Fleitas.

- ACTUALMENTE EN EL TRIBUNAL DE APELACION CUARTA SALA PENAL
- Proveído del 1 de Julio de 2025, ante mí Secretario actuante del JUZGADO DE SENTENCIA NRO.10 (Ant.7) conforme a lo establecido en la Acordada Nº 1210 de fecha 06 de noviembre de 2017, se procede a realizar el sorteo informático de asignación del Juzgado de Ejecución Penal que tendrá a su cargo el control y la Causa: RAUL ANTONIO FERNANDEZ seguimiento de LIPPMANN S/ENRIQUECIMIENTO ILICITO LEY Nº 2523/2004, 221/ 2017En tal sentido el Sistema informático ha asignado la causa RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN S/ENRIQUECIMIENTO ILICITO LEY Nº 2523/2004, 221/ 2017 al JUZGADO DE EJECUCION PENAL PRIMER TURNO Sria. 1 con lo que se da por terminado el acto.
- Se recepcionó en fecha 03/10/2025, en el Juzgado de Ejecución Penal especializado en delitos económicos, corrupción y crimen organizado del primer turno.
- Informe de la Actuaria Judicial Deysi Marlene Sanchez de fecha 03/10/2025: Informo a V.S., en los autos caratulados más arriba, cuanto sigue: - En atención a la Ley N° 6379/19 crea la competencia en Delitos Económicos y Crimen Organizado en la jurisdicción del fuero penal especializado. Igualmente, la Acordada Nº 1406 de fecha 1 de julio de 2020. Igualmente, la Resolución N° 1850 de fecha 20 de setiembre de 2022, Resolución Nº 9651 de fecha 21 de septiembre de 2022, la Acordada 1728 de fecha 31 de enero de 2024, y la Acordada Nº 1738 de fecha 20 de marzo de 2024 - Que modifica el sistema de distribución de los Juzgado de Ejecución Especializados, dictada por la Corte Suprema de Justicia dispone la reorganización del fuero especializado y otorga competencia a esta Magistratura para entender en la presente causa. Informo a S.S., en los autos mencionados, cuanto sigue; - Que, por S.D. Nº 135 de fecha 24 de abril de 2023, dictado por el Tribunal de Sentencia Nº 10 se resolvió condenar a RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN a SIETE (7) AÑOS de pena privativa de libertad por la comisión del hecho punible de ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO y LAVADO DE DINERO, manteniéndose vigente en el punto 6) las medidas cautelares de carácter personal, decretadas por A.I. Nº 478 de fecha 25 de abril de 2019. Resolución que fuera confirmada en todas sus partes por Acuerdo y Sentencia Nº 58 de fecha 28 de agosto de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal de la Cuarta Sala.- Por Acuerdo y Sentencia Nº 557 de fecha 29 de diciembre de 2023, la Sala Penal de la Excma. Corte Suprema de Justicia resolvió declarar admisible el recurso extraordinario de casación interpuesto por el abogado Alvaro Arias en representación de Raul Antonio Fernández Lippmann contra el Acuerdo y Sentencia N° 58 de fecha 28 de agosto de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal de la Cuarta Sala, asimismo, en el segundo punto, la máxima instancia no hizo lugar al recurso extraordinario de casación y en consecuencia confirma el Acuerdo y Sentencia N° 58 de fecha 28 de agosto de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal

de la Cuarta Sala.- Por Acta de sorteo informático realizado en fecha 01 de julio de 2025, por el Juzgado Penal de Sentencia Nº 10 (Ant. 7), resultó asignado el Juzgado de Eiecución Penal Primer Turno, Secretaría Nº 1 para tener a su cargo el control y seguimiento de la presente causa. - Por providencia de fecha 04 de julio de 2025, el Juzgado de Ejecución Penal Primer Turno, a cargo de la Juez Penal Luz Rosanna Bogarín, se declara incompetente de entender en la presente causa, disponiéndose la devolución del expediente al Tribunal de Sentencia N° 10, por corresponder al fuero especializado en delitos económicos. - Por Acta de sorteo informático realizado en fecha 03 de octubre de 2025, por el Juzgado Penal de Sentencia Nº 10 (Ant. 7), resultó asignado el Juzgado de Ejecución Penal en Delitos Económicos y Corrupción y Crimen Organizado N° 1, para tener a su cargo el control y seguimiento de la presente causa. -El Juzgado Penal de Sentencia Nº 10 (Ant. 7), remite a esta Magistratura el expediente judicial caratulado: "RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN S/ENRIQUECIMIENTO ILICITO LEY Nº 2523/2004". EXPTE. N° 1-1-2-37-2017-221, de conformidad a lo dispuesto en el art. 43 del Código Procesal Penal y conforme a lo establecido en la Acordada Nº 1210 de fecha 06 de diciembre de 2017, siendo recibido anteSecretaría de este Juzgado en fecha 03 de octubre de 2025, según sello de cargo obrante en autos, para la ejecución en relación a RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMANN. -Como antecedente del caso, en fecha 11 de enero de 2018, el señor Raul Antonio Fernandez Lippmann se pone a disposición del Juzgado de origen y por A.I. Nº 14 de fecha 11 de enero de 2018, el Juzgado de Garantías, resolvió decretar la prisión preventiva del mismo. Posteriormente, por A.I. Nº 86 de Para conocer la validez del documento, verifique aquí. fecha 16 de febrero de 2018, el juzgado de origen otorgó al mismo medidas cautelares (arresto domiciliario). Por último, por A.I. Nº 478 de fecha 25 de abril de 2019, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, resolvió hacer lugar a la revisión de la medida cautelar de arresto domiciliario y en consecuencia revoca el arresto, disponiéndose la libertad ambulatoria del hoy condenado. Cabe resaltar que en el punto 6) de la sentencia condenatoria, se resuelve mantener las medidas cautelares de carácter personal, decretadas por A.I. Nº 478 de fecha 25 de abril de 2019.- A fojas 1185 de autos se encuentra la S.J.I N° 1173 de fecha 27 de junio de 2025, por medio del cual la secretaria de Judicial I, de la Corte Suprema de Justicia Abogado Julio Cesar Pavón Martínez informa que se registra acción de inconstitucionalidad promovida por Raúl Antonio Fernández Lippmann, en fecha 27 de agosto de 2024, contra el Acuerdo y Sentencia N° 557 de fecha 29 de diciembre de 2023 dictado por la Sala Penal de la Excma. Corte Suprema de Justicia, actualmente encontrándose pendiente de integración de la Sala, no habiendo recaído aun resolución alguna en la presente causa.- Las actuaciones y presentaciones serán tramitadas de forma electrónica en el sistema judisoft, en atención a lo resuelto durante la sesión plenaria de fecha 14 de febrero del 2024, de la Excma. Corte Suprema de Justicia en la cual resolvió que la implementación de la gestión electrónica en los Juzgados de Ejecución Penal de la Capital será desde el 19 de febrero de 2024.- De acuerdo a la Acordada Nº 1406/2020

- "Competencia Especializada en Delitos Económicos" la calificación de conducta previsto en al art. 3 de la Ley 2523/04 se encuentra dentro de la competencia especializada de ejecución. Dejo constancia de que según el registro arrojado por el sistema SiPPy, el señor Raúl Antonio Fernández Lippmann con C.I. N° 3.244.221, no se encuentra recluido en ninguna penitenciaria del país.-
- A.I. N° 328 de fecha 19/09/2025, dictado por el Tribunal de apelaciones cuarta sala penal integrado por los magistrados Arnulfo Arias, Arnaldo Fleitas resolvió NO HACER LUGAR a la recusación interpuesta por el señor Raúl Fernández Lippman por derecho propio bajo patrocinio de abogado contra la integrante del Tribunal de apelación es en lo penal cuarta sala magistrada Adriana Giagni.
- A.I. N°329 de fecha 22/09/2025, dictado por la Jueza Sandra Kirchofer, 1.- NO HACER LUGAR al pedido de Aclaratoria de Raúl Antonio Fernández Lippman en contra del Auto Interlocutorio N° 317 del 12 de setiembre del 2025, dictado por este Tribunal de Alzada, por los motivos expuestos en la presente resolución. -
- A.I.N° 383 de fecha 03/10/2025, dictado por la jueza Sandra Kirchofer resolvió 1) TENER por recibida la presente causa seguida a RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMAN, por la comisión del hecho punible de ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO y LAVADO DE DINERO. Ordenase su anotación en los cuadernos internos de Secretaría. Para conocer la validez del documento, verifique aquí. 2) DEJAR SIN EFECTO y revocar las medidas cautelares de carácter personal impuestas por A.I. N° 478 de fecha 25 de abril de 2019, dictado por el Juzgado de Garantías N° 12, en consecuencia ORDENAR a la Policía Nacional la captura en todo el territorio nacional del señor RAUL ANTONIO FERNANDEZ LIPPMAN, quien una vez capturado pasará a guardar reclusión en la Penitenciaría Nacional de Tacumbu en libre comunicación y a disposición de este juzgado.
- En fecha 04/10/25, el sr. Raúl Fernández Lippman por derecho propio bajo patrocinio de abogado dedujo excepción de incompetencia por falta de firmeza de resolución S.D. N° 135 del 24/04/2023.
- El 08/10/2025, la jueza Sandra Kirchofer dicto proveído Atenta al estado actual de autos y del escrito presentado por la defensa técnica, córrase vista al representante del Ministerio Público por el término de ley, sirviendo el presente proveído de atento oficio bajo los cuadernos de secretaría.
- En fecha 13/10/2025, la Agente Fiscal María José Pérez contestó es traslado del incidente de Excepción de incompetencia opuesta por el condenado RAUL FERNANDEZ LIPPMAN.

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 15/10/2025